



CIRCULAR No.

Medellín, 04/01/2022

- PARA:** PRODUCTORES, IMPORTADORES, INTRODUCORES, DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES DE LICORES DESTILADOS SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE MONOPOLIO RENTÍSTICO Y DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO.
- DE:** SUBSECRETARÍA DE INGRESOS – SECRETARÍA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
- ASUNTO:** CIRCULAR BASE GRAVABLE Y TARIFA DE LA ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – AÑO GRAVABLE 2022.

El Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo estipulado en la Ley 122 del 11 de febrero de 1994, modificada por las Leyes 1321 del 13 de julio de 2009 y 2051 del 19 de agosto de 2020, adoptó la liquidación y cobro de la Estampilla Universidad de Antioquia, tributo que se encuentra establecido en el Título II de la Ordenanza 41 de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, artículos del 282 al 295 y en la Ordenanza 02 de 2021, por medio de la cual se modificaron los artículos 285, 286 y 287.

De los anteriores artículos y en concordancia con la presente circular, los elementos tributarios relacionados con la Base Gravable y la Tarifa, están contemplados en los artículos 286 y 287 respectivamente, así como las obligaciones de declaración y pago, establecidas en el artículo 289, tal y como se detalla a continuación:

ARTÍCULO 286. BASE GRAVABLE. *Será el precio de venta al público, antes de impuestos y/o participación, certificado por el DANE, por unidad de licor, vino, aperitivo y similar.*

ARTÍCULO 287. TARIFA. *Será el 2% del precio de venta al público, antes de impuestos y/o participación, certificado por el DANE, por unidad en los licores, vinos, aperitivos y similares.*

Las definiciones respecto de licores se regirán por las normas expedidas por el Gobierno Nacional y en la medida que estos las actualicen, cambien, amplíen, modifiquen, introduzcan nuevas, en ese sentido se entenderán incorporadas en la presente ordenanza.



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellin - Colombia

CIRCULAR No.

PARÁGRAFO. El valor de la estampilla se determina en pesos enteros.

ARTÍCULO 289. CAUSACIÓN, DECLARACIÓN Y PAGO. *La Estampilla Universidad de Antioquia se causa en el mismo momento en que se causa la participación en el monopolio de licores destilados o el impuesto al consumo sobre licores, vinos, aperitivos y similares.*

Los sujetos pasivos están en la obligación de declarar y pagar la Estampilla Universidad de Antioquia en los mismos plazos y condiciones establecidos en la presente ordenanza para la participación porcentual y/o el impuesto al consumo sobre licores, vinos, aperitivos y similares.

Las declaraciones se presentarán en las fechas y los formularios que para el efecto ha diseñado y establecido la Autoridad Tributaria Departamental y tendrá los mismos efectos de una declaración tributaria.

Con base en lo anterior, la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia, emite la presente circular externa, **mediante la cual se ratifican, la base gravable y la tarifa de cobro de la Estampilla Universidad de Antioquia**, definidas en la normatividad vigente y se detallan aspectos relevantes que se deben tener en cuenta, en relación con la declaración y pago de la misma, tal y como se describe a continuación:

1. La Base Gravable para el cálculo de la Estampilla Universidad de Antioquia es el precio de venta al público por unidad de licor, vino, aperitivo o similar en presentación de 750 cc, sin incluir el impuesto al consumo y/o la participación, certificado anualmente por el DANE.
2. La Tarifa de la Estampilla Universidad de Antioquia es el 2% sobre la Base Gravable descrita en el numeral anterior.
3. Los sujetos pasivos responsables de la declaración y pago de la participación por concepto de producción o introducción de licores destilados, tanto de producción nacional como de origen extranjero y los sujetos pasivos responsables de la declaración y pago del impuesto al consumo por concepto de producción o introducción de licores, vinos, aperitivos y similares, tanto de producción nacional como de origen extranjero; están en la obligación de declarar y pagar la Estampilla Universidad de Antioquia en los mismos términos, plazos y condiciones establecidos en la Ordenanza 41 de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia; para la declaración y pago de la participación (Artículos 74) y/o del impuesto al consumo (Artículos 96), según aplique.

Para efectos de la presentación de la **Declaración de la Estampilla Universidad de Antioquia**, el formulario que se debe utilizar es el establecido por el Departamento de Antioquia y para ello, la Subsecretaría de Ingresos, ha dispuesto que el diligenciamiento de dicho formulario, se realice a través de la plataforma de información de Impuesto al Consumo dispuesta para los contribuyentes.



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellin - Colombia



CIRCULAR No.

De acuerdo con lo anterior, **será necesario que el diligenciamiento de dicha declaración, se realice de forma simultánea al diligenciamiento de la declaración de la participación o al diligenciamiento de la declaración del impuesto al consumo, según sea el caso e indistintamente si la presentación de la declaración es para declarar productos nacionales o para declarar productos importados.**

Comuníquese y Cúmplase.

Atentamente,



IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR

Subsecretario de Ingresos
Secretaría de Hacienda
Departamento de Antioquia

COMPETENCIA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Manuel Fabián Joven		04/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellin - Colombia